

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES” COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE), POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1ª. Objeto.
- CLÁUSULA 2ª. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 3ª. Mesa de contratación.
- CLÁUSULA 4ª. Responsable del contrato.
- CLÁUSULA 5ª. Validez y eficacia.
- CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico y jurisdicción.
- CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar.
- CLÁUSULA 8ª. Presupuesto base de licitación.
- CLÁUSULA 9ª. Financiación y existencia de crédito presupuestario.
- CLÁUSULA 10ª. Valor estimado del contrato.
- CLÁUSULA 11ª. Precio del contrato.
- CLÁUSULA 12ª. Revisión del precio del contrato.
- CLÁUSULA 13ª. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.
- CLÁUSULA 14ª. Garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 15ª. Procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 16ª. Criterios de adjudicación.
- CLÁUSULA 17ª. Presentación de proposiciones.
- CLÁUSULA 18ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.
- CLÁUSULA 19ª. Propuesta de adjudicación.
- CLÁUSULA 20ª. Adjudicación del contrato.
- CLÁUSULA 21ª. Garantía definitiva.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 22ª. Formalización del contrato.

CLÁUSULA 23ª. Falta de formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24ª. Obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 25ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato. Incumplimiento y efectos.

CLÁUSULA 26ª. Abonos al contratista.

V. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 27ª. Cesión del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

CLÁUSULA 30ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 31ª. Propiedad de los trabajos.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV: MODELO DE AVAL.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

I **DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio correspondiente a la gestión de diferentes acciones, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidas dentro del “Programa Fomento del Autoempleo y las iniciativas empresariales”, como parte del programa operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (POEFE).

En cualquier caso, formarán parte del objeto del contrato todas las obligaciones descritas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como en el resto de memorias técnicas y documentos explicativos de la contratación que figuran publicados junto a los mismos.

1.2.- El objeto de la contratación se corresponderá, en su identificación, con el Código 80500000, resultando de aplicación la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.- La presente licitación no está sometida a regulación armonizada.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.2.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Fuerteventura (en adelante “La Cámara”) es el Pleno de la misma.

2.3.- El mencionado órgano tendrá facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 3.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación será asistido por la Mesa de Contratación designada en el acuerdo de apertura del procedimiento de licitación por aquél. Los integrantes de dicha Mesa serán:

- Los Vocales de la Cámara que se estimen oportunos por la naturaleza del procedimiento a desarrollar. De entre los Vocales se designará un Presidente.
- La Dirección de la Cámara.
- El/la responsable de la contratación.
- La persona que ostente la Secretaría General Técnica de la Cámara, que hará las veces de Secretario/a de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de apertura el Órgano de Contratación designará una persona Responsable del Contrato. Esta persona asumirá la responsabilidad operativa durante la ejecución de la contratación.

CLÁUSULA 5.- VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecerán sobre cualquier condición general que pudiera presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en las mismas. El/la responsable del contrato y el órgano de contratación tendrán la potestad de interpretar el contenido de los documentos del procedimiento de contratación, estableciendo la forma de aplicación de estos, en caso de duda.

En caso de eventual discrepancia entre el contenido de cualesquiera documentos relativos a la licitación entre sí, corresponderá al órgano de contratación la determinación del criterio prevaleciente.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

6.1.- El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena

capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de éstas se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene, por tanto, la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de España no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

La calificación de la Cámara de España como poder no adjudicador ha sido refrendada por la Abogacía General del Estado en su informe de 11 de julio de 2018. No obstante, sí ha de dotarse de procedimientos que permitan garantizar en su actividad contractual los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, de acuerdo con la recomendación formulada en la conclusión segunda del informe de la Abogacía General del Estado anteriormente citado.

De conformidad con lo anterior, este procedimiento de adjudicación se adecua a a las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil del contratante alojado en la web de la Cámara de Industria, Navegación, Servicios y Comercio de Fuerteventura, con especial atención a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

6.2.- La contratación a realizar se califica como contratos de servicios de carácter privado.

En relación con la ejecución de estos contratos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).
- Manuales y documentos explicativos que acompañen a los PCP y PPT.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato que en su momento se suscriba.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores

documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este PCAP y en el de PPT.

6.3.- En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

6.4.- Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas.

6.5.- Asimismo, deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable a la prestación objeto del contrato, en su caso.

6.6.- La presente licitación no está sometida a regulación armonizada.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con La Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en el presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

7.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los

estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas podrán actuar en su propio nombre o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

7.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, no se aceptarán ofertas de empresas licitadoras con posibles vinculaciones entre un empleado del Órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.

7.3.- Clasificación.

Para ser adjudicataria de estos contratos de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio de que, de estarlo, atendido el código del contrato, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 7.4.1 y 7.4.2 del presente pliego. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

7.4.- Solvencia.

Para ser adjudicataria de estos contratos de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las siguientes cláusulas:

7.4.1. Solvencia económica y financiera.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá seguro de

indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación provisional.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.4.2. Solvencia técnica o profesional.

Para presentar oferta se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional en la forma siguiente:

- a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del presente contrato, en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los certificados de servicios prestados, el cual ha de incluir todos los datos mencionados.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional en la forma detallada anteriormente se referirá al tiempo transcurrido desde su creación.

No obstante lo anterior, y dada la naturaleza del servicio a contratar, el personal de la empresa adjudicataria tendrá que cumplir los requisitos que se establecen en el PPT.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros

dígitos), se podrá acudir en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación del servicio que se licita y que estén integrados directamente en la empresa ofertante.
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- d) Una declaración del material, equipo técnico y unidades técnicas de los que disponga el empresario (integrados directamente en la empresa ofertante) para la prestación efectiva del servicio objeto de licitación.
- e) Una declaración de las medidas adoptadas por el licitador para controlar la calidad de la prestación de sus servicios relacionados con el objeto de la licitación.

7.5.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 7.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir, a la ejecución de los contratos, los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Asimismo, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base se fija como orientativo y a efectos de determinar el procedimiento aplicable, en CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (101.390,00.-), impuestos indirectos excluidos. El presupuesto es orientativo pues el precio final queda condicionado a la oferta finalmente seleccionada por el Órgano de Contratación.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta todos los conceptos relacionados con la ejecución del contrato, habiéndose tratado específicamente los siguientes: acciones de captación, selección y adaptación, acciones de formación grupal presencial, acciones de asesoramiento individual y formación profesional online, todo ello referido a 43 alumnos/as. Solo se tendrá en cuenta a efectos del pago del servicio los alumnos que hayan superado el 75 % de asistencia a formación, tanto presencial como online, así como el 100% de las horas de asesoramiento individual online.

El presupuesto base de licitación queda repartido entre las diferentes acciones que comprende el servicio objeto de licitación de la forma siguiente, no pudiendo las ofertas presentadas superar ninguna de las partidas unitarias:

ACCIÓN	PRESUPUESTO
CAPTACIÓN, SELECCIÓN Y ADAPTACIÓN	4.300,00 €
FORMACIÓN GRUPAL PRESENCIAL	1.200,00 €
ASESORAMIENTO INDIVIDUAL ONLINE	20.640,00 €
FORMACIÓN PROFESIONAL INDIVIDUAL ONLINE	75.250,00 €
TOTAL:	101.390,00 €

El desglose y detalles pormenorizados de cada acción se encuentra recogido en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones técnicas y en la cláusula 16.3 del presente pliego.

Se excluirán de forma inmediata aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación, así como aquellas ofertas en las que se supere alguna de las partidas unitarias.

Esta distribución no conlleva la posibilidad de licitar por alguna de ellas separadamente, no admitiéndose la licitación por lotes.

CLÁUSULA 9.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Esta contratación cuenta con financiación del **Fondo Social Europeo** en un 80%, como parte del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (POEFE) siendo el 20% restante aportación propia de La Cámara.

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para La Cámara según el informe emitido por el Departamento financiero de esta.

CLÁUSULA 10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1.- El valor estimado del contrato, asciende a CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (101.390,00.-), IGIC excluido.

10.2.- Para calcular el valor estimado, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

CLÁUSULA 11.- PRECIO DEL CONTRATO.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determinará como tal en el acto de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Cámara e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos y los necesarios para su ejecución, incluidos desplazamientos y todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la contratante, caso de que no hubiera exención.

CLÁUSULA 12.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 13.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Las obligaciones del adjudicatario respecto a la ejecución materia del objeto del contrato se extenderán hasta el 15 de diciembre de 2023, conforme a la calendarización de las acciones que se establece en la cláusula 5 del PPT.

Además de lo anterior, el adjudicatario se compromete a estar a disposición de La Cámara durante al menos hasta el 31 de diciembre de 2024 para cumplir posibles requerimientos de información o documentación adicional de la Contratante,

necesarios para la justificación del Programa, en este caso concreto, de la presente licitación, habida cuenta de que se trata de un programa con financiación del Fondo Social Europeo.

En este sentido, será de obligado cumplimiento lo establecido en el documento 'Manual para la gestión y justificación del Programa fomento del autoempleo y las iniciativas empresariales', relativo a la forma en que el contratista tendrá que gestionar y justificar la ejecución del contrato objeto de la licitación.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente al de formalización del mismo, o del día indicado en esta. Los plazos de las diferentes acciones que comprende la ejecución del contrato se encuentran señaladas en el PPT y se especificarán en el contrato a suscribir.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- El contrato se adjudicará por el Procedimiento Reforzado previsto en el capítulo VI de las Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación de La Cámara, publicadas en el perfil del contratante alojado en su página web.

15.2.- Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

15.3.- La Cámara se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación	Puntos
1. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	30
1.1. Memoria Técnica de ejecución del contrato	30
2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULA	60
2.1. Precio	60
TOTAL	90

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a NOVENTA (90) puntos.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En el caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, así como el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto.

16.2.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

16.2.1. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica referente a los contenidos descritos en las prescripciones técnicas, y en concreto a la forma en que se ejecutará el servicio, los medios personales y materiales propuestos para la ejecución del contrato. En dicha memoria no se deberá hacer referencia alguna a los criterios evaluables automáticamente.

En la memoria técnica deberán existir, de forma obligatoria, referencias a los siguientes aspectos:

- A) Experiencia de la empresa en actividades relacionadas con la formación objeto de la licitación: 5 puntos.
- B) Estar acreditado en el Registro de Centros y Entidades de formación en la Comunidad de Canarias: 2 puntos.
- C) Espacios, aulas y equipamiento en el momento de la presentación de la licitación (número de aulas, nuevas tecnologías, plataformas Moodle o similares, ect): 4 puntos
- D) Metodología de formación empleada y método de evaluación continua de los conocimientos adquiridos en cada una de las acciones formativas: metodología presencial y on line: 3 puntos; evaluación: 1 punto): 4 puntos.
- E) Capacidad de captación de participantes para la actividad. Se valorará que tengan firmados acuerdos de colaboración con el Servicio Canario de Empleo cuyo objeto sea la formación de personas desempleadas en empleabilidad y/o fomento del autoempleo: 5 puntos.
- F) Capacidad de captación de jóvenes para la actividad. Se valorarán los acuerdos de colaboración empresas, agencias de colocación, entidades juveniles o similares, el número de jóvenes seguidores en redes sociales, la realización de jornadas específicas de captación de jóvenes o tener bolsa de empleo con jóvenes: 5 puntos.
- G) Capacidad para facilitar prácticas laborales y/o compromisos de inserción laboral, aportando convenio o acuerdos con empresas que se comprometan a la inserción o con agencias de colocación que lo faciliten: 5 puntos.
- H) Capacidad de actuación en el territorio en el momento de presentar la licitación, mediante instalaciones propias o convenios firmados con otras entidades. Se valorará según la capacidad para identificar las localidades (Zona centro, Zona norte y Zona sur) en las que pueda realizar la actividad para evitar desplazamientos excesivos de las personas participantes, así como los medios con los que podría actuar en cada una de ellas: 5 puntos.

16.2.2. La valoración de los criterios anteriormente relacionados se realizará

atendiendo

la mayor y mejor adecuación a las necesidades de La Cámara. Configurándose como un criterio sujeto a juicio de valor, se atenderá a la comparativa entre las distintas ofertas presentadas, de forma que se otorguen las puntuaciones, de forma aproximada, con respecto a los siguientes baremos:

- Se otorgará 100% de los puntos establecidos para el criterio a la mejor proposición, en caso de cumplir todas y cada una de las necesidades de la Cámara de Comercio con respecto al criterio de referencia. En caso de que varios licitadores cumplan estas determinaciones, podrá otorgarse esta puntuación a todos ellos.
- Entre el 75% y el 99% de los puntos establecidos a aquellas proposiciones que, no siendo las mejores, o no siendo óptimas, contengan todos los elementos necesarios y su contenido sea notable.
- Entre el 50% y el 74% de los puntos a aquellas proposiciones que, no teniendo un contenido notable, poseen elementos suficientes para entenderse válidas y, por tanto, poder garantizar una correcta ejecución del contrato.
- Entre el 1% y el 49% a aquellas proposiciones que aún teniendo elementos de carácter positivo, no contengan los elementos necesarios para entender que las proposiciones garantizarán una adecuada y correcta ejecución del contrato, en lo que respecta al elemento de referencia.
- El 0% a aquellas proposiciones cuyo contenido sea irrelevante o improcedente con respecto al criterio de referencia. Se otorgará igualmente aquellas que no tengan contenido evaluable.

En cualquier caso, las proposiciones técnicas deberán alcanzar la puntuación mínima correspondiente con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la puntuación máxima asignada a la memoria técnica, para la continuación en el procedimiento de contratación, siendo excluidas en caso contrario, esto es, 15 puntos.

16.3.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

CRITERIO PUNTUACIÓN

Precio del servicio 60

El criterio del precio del servicio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta (hasta 60 puntos), debiendo utilizarse el modelo previsto en el Anexo III de este pliego, sin que puedan superarse ni el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 8ª del presenta pliego ni los siguientes precios unitarios establecidos para cada una de las acciones que comprende el contrato:

- o La cantidad de 50,00 euros por hora y alumno/a en la captación, selección y adaptación.
- o La cantidad de 150 euros por hora en la formación grupal presencial.
- o La cantidad de 60,00 euros por hora y alumno/a en el asesoramiento individual online.
- o La cantidad de 50,00 euros por hora y alumno/a en la formación profesional individual online.

El total de alumnos y alumnas que comprende las acciones formativas objeto de licitación asciende a 43.

No se admitirán ofertas en las que se aprecien bajas desproporcionadas, entendiéndose como tales aquellas que oferten un precio inferior en un 5% del presupuesto máximo de licitación.

16.3.1. La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde

‘P’ es la puntuación obtenida.

‘X’ es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado (60).

‘min’ es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

‘Of’ es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

2º.- Todas las ofertas serán valoradas de menor a mayor en función de la puntuación obtenida.

16.3.2.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 5 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, la Cámara de Comercio de Fuerteventura, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Comercio de Fuerteventura podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

Si el responsable del contrato considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

16.4. Las ofertas, una vez valoradas en base a los dos criterios referidos anteriormente, se ordenarán de mayor a menor en base la puntuación total obtenida.

CLÁUSULA 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Sin perjuicio de que los requisitos para la validez de las ofertas presentadas deban figurar expresamente recogidos en los pliegos, con carácter general se deberá atender a lo siguiente:

- Las ofertas deberán presentarse en la forma, el lugar y en el plazo indicado para ello en el pliego, no siendo admitidas las que excedan de dicho plazo.
- Cada licitador solo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas salvo que en los pliegos se autorice expresamente lo contrario. Tampoco podrá un licitador suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- Mediante la presentación de la oferta, el licitador aceptará incondicionalmente todas las cláusulas de los pliegos correspondientes y quedará vinculado a lo establecido en su oferta.

En la oferta deberá además garantizar que:

- Es titular de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
- Se encuentra al día del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y ante la Cámara de Fuerteventura.
- No se encuentra incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- Subsancará, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara de Fuerteventura.

Las ofertas serán secretas y se presentarán conforme el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente (lo que acreditará mediante poder bastante y suficiente). Dentro de cada sobre se recogerá la documentación específica, en los términos que se señalen en los pliegos, y que corresponderá a los siguientes apartados:

A) SOBRE 1: Con el título 'DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL "PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES" COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE), POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO. EXPEDIENTE Nº 1/2023', y contendrá (relación detallada en un índice exterior):

- 1.- Acreditación de la personalidad del licitador y, en su caso, su representación.
- 2.- Justificación de los requisitos de solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- 3.- Justificación de los requisitos de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- 4.- Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar, conforme el modelo que se recoge como Anexo II al presente pliego.
- 5.- Cualesquiera otros mencionados en los pliegos.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias (Rellenar Anexo V) en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

B) SOBRE 2: Con el título 'DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL "PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES" COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE), POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO. EXPEDIENTE Nº 1/2023 (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico), y contendrá (relación detallada en un índice exterior):

1.- Memoria técnica explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el interesado prestará los servicios que son licitados, debiendo constar perfectamente detalladas y separadas todas y cada una de las distintas actuaciones que comprende el objeto de la licitación, conforme lo establecido en el PPT. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- o Características técnicas generales de los servicios prestados.
- o Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.
- o Metodología que pretende emplearse para la prestación de servicios.
- o Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.
- o Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias (Rellenar Anexo V) en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

2.- Oferta económica, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al presente pliego. En caso de discrepancia entre la cifra indicada (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se indicará en euros, con dos decimales y sin IGIC. Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

3.- Documentación acreditativa del resto de criterios de valoración que recojan en el correspondiente pliego.

17.1.- Las proposiciones únicamente podrán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es su sede sita en la calle Secundino Alonso, número 98, 1ª planta, 35600 Puerto del Rosario, Las Palmas, en horario 09:00 a 14:00 horas, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I al presente Pliego.

No obstante lo anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a La Cámara tal circunstancia mediante correo electrónico a la dirección que se señala en el siguiente párrafo. Si la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en el anuncio de licitación, la solicitud de participación en cuestión no será admitida

A estos efectos se entenderá como único medio habilitado para recibir tal anuncio la siguiente dirección de correo electrónico de La Cámara: info@camarafuerteventura.org.

Transcurridos los tres (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de Fuerteventura la

documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.

17.2.- La Cámara se reserva la facultad de comprobar la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos supondrá la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista.

17.3.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante, los cuales se encuentran publicados en el Perfil del Contratante alojado en la página web de la Cámara.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: info@camarafuerteventura.org.

17.4.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

17.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

17.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y memorias técnicas y documentos explicativos publicados, sin salvedad alguna.

17.7.- La documentación a presentar por los licitadores podrá consistir en copias, comprometiéndose a presentar los originales para su cotejo en caso de resultar adjudicatarios.

CLÁUSULA 18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de recepción de ofertas, se celebrará una reunión constitutiva de la Mesa de Contratación, en la que se realizarán las siguientes actuaciones:

- Será informada de las consultas atendidas conforme lo establecido en la anterior cláusula 17.3 y de las ofertas recibidas.
- En sesión pública procederá a la apertura del SOBRE 1 de cada una de las ofertas presentadas, y calificará los documentos aportados, acordando la admisión o el rechazo razonado de éstas en función de si los documentos presentados para acreditar la personalidad jurídica del empresario, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, responden a lo solicitado en los Pliegos. Esta apertura del SOBRE 1 y la calificación de documentos se realizará sin intervención de los interesados.
- De apreciar deficiencias subsanables en alguna de las ofertas, la Mesa requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de dicha circunstancia por email en la dirección indicada por el licitador. No obstante lo anterior, dicha circunstancia será igualmente comunicada telefónicamente al licitador para su mejor y más pronto conocimiento. Transcurrido el plazo concedido para subsanar, la Mesa estudiará la documentación adicional que se haya recibido, y decidirá definitivamente acerca de la admisión o rechazo razonado de las ofertas afectadas.
- Finalizado el trámite de subsanación, y en acto público cuya fecha se habrá anunciado previamente en el Perfil del contratante alojado en la página web de La Cámara, se procederá al recuento de licitadores presentados y se comunicará el resultado de la convocatoria (número de ofertas recibidas y nombre de los licitadores, señalando cuáles son admitidas y cuáles rechazadas después del examen del contenido del sobre número 1, con su correspondiente motivación); acto seguido se ofrecerá a los licitadores presentes que comprueben que los sobres número 2 se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados y se les invitará a que manifiesten sus dudas o pidan las explicaciones necesarias (sin que en ningún caso puedan aportarse documentos adicionales), que serán recogidas en Acta.
- A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE 2 de las ofertas admitidas, dando lectura pública al contenido de la propuesta económica de cada oferta admitida. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe económico, o existiese reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, mediante resolución motivada. Los interesados podrán manifestar verbalmente su discrepancia con la decisión de la Mesa, que se recogerá en

Acta.

3.5. Valoración de ofertas.

Seguidamente, y en una fase cuyo desarrollo no será ya público, la Mesa de Contratación valorará las ofertas conforme a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el pliego; en ningún caso podrán ser aplicados otros criterios. La Mesa podrá efectuar esta valoración por sí, o podrá contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios antes de emitir su propuesta.

En el supuesto de que, conforme a lo que se haya dispuesto en los pliegos, alguna de las ofertas pudiera ser considerada anormal o desproporcionada, se remitirá comunicación al licitador concediendo un plazo para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y formulará propuesta de adjudicación del contrato a la proposición en su conjunto más ventajosa en función de los criterios de valoración aplicados o bien propondrá que se declare desierta la licitación justificando esta propuesta adecuadamente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa no podrá proponer ni el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se ajuste a los criterios de adjudicación que figuren en el pliego.

CLÁUSULA 19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará al Pleno de la Cámara de Comercio de Fuerteventura una propuesta de adjudicación, que recaerá en aquella que más puntos haya obtenido en base a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá tener constituido y presentar al tiempo de la formalización del contrato, aval bancario a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, por un 5% del total del importe del precio del contrato y por una duración de hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Si el número de alumnos que finalizan el programa objeto de la presente licitación es inferior al exigido, si su perfil no se ajusta a los requisitos previstos en el PPT, si el alumno no finaliza el 75 % de asistencia a la formación, tanto presencial como online, así como el 100% de las horas de asesoramiento individual online, si el adjudicatario no presenta la totalidad de la documentación que le exija la Cámara o si se produce cualquier otra causa imputable o no al licitador que impida la justificación del proyecto en la parte que le corresponda al adjudicatario, la Cámara calculará el importe que deberá devolver el adjudicatario en proporción a sus incumplimientos.

El adjudicatario deberá reintegrar dicha cantidad en la cuenta que le indique la contratante en el plazo que, asimismo, se le establezca y que no será inferior a quince días a contar desde el requerimiento.

No se producirá la devolución del aval bancario hasta que se produzca dicho reintegro, pudiéndose ser ejecutado el aval en la proporción que se corresponda con el incumplimiento.

Se acompaña a este Pliego, como Anexo IV modelo de aval al que se deberá ajustar el presentado por el adjudicatario.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento privado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación por parte de La Cámara.

CLÁUSULA 23. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negara a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la adjudicación acordada por la Cámara de Comercio de Fuerteventura, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en los documentos explicativos, manuales y memorias técnicas que los acompañan. Igualmente, se estará a lo dispuesto en las propuestas técnicas presentadas por el contratista y en las instrucciones que, en su caso, diere el/la responsable del contrato.

A tal efecto, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que, en el ejercicio de las funciones de supervisión, control y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de trasladar a los contratistas las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de los mismos, siendo el cauce normal de comunicación, de solicitud de trabajos técnicos e intercambio de información con el contratista.

Las indicaciones del/la responsable del contrato no podrán modificar las cláusulas contenidas en los pliegos aprobados, pero sí interpretarlas y aclararlas.

24.2.- Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de La Cámara en los plazos fijados en el contrato.

24.3.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El/la responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, así como cualquier otra obligación que se derive de los contratos.

La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución de los contratos.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los contratos y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de estos.

24.5.- El contratista habrá de pagar a los formadores/evaluadores que intervienen en la ejecución de los contratos, debiendo, a tal efecto, tenerlos oportunamente dados de alta en la seguridad social.

24.6.- El contratista está obligado a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as afectos a la ejecución de los contratos.

24.7.- También estará obligados a responder de los salarios de los trabajadores y trabajadoras, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que pueda derivarse en ningún caso responsabilidad en La Cámara por estos conceptos.

24.8.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto de estos contratos, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

25.1.- Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- El cumplimiento de la obligación de correcta ejecución del contrato, así como de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato. Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, o establecidos en la documentación del procedimiento de contratación, se producirá un incumplimiento, susceptible de aplicación de penalidades.

2.- El cumplimiento del plazo contractual y de los plazos de las diferentes acciones conforme la calendarización establecida en la cláusula 5 del PPT.

3.- El cumplimiento del número de participantes conforme lo establecido en las cláusulas 3.1 y 8 del PPT.

4.- El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes

comprometidos en la ejecución del contrato.

5.- En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del/la responsable del tratamiento, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del/la responsable del tratamiento.

6.- El cumplimiento de cualesquiera condiciones establecidas en materia social o medioambiental.

25.2. - El incumplimiento de alguna de estas condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la resolución del contrato, cuando se produjera un incumplimiento de las mismas de carácter insubsanable o se afectara directamente a la correcta ejecución del contrato y por tanto a la justificación de los FSE por parte de La Cámara. La resolución del contrato llevará aparejada la indemnización a La Cámara por todos los perjuicios que para la misma se deriven.

No obstante lo anterior, los incumplimientos de los plazos de ejecución del contrato podrán dar lugar a la imposición de penalidades diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con el siguiente:

CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS:

A) Incumplimientos muy graves:

B)

- 1.- No comenzar la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- 2.- Incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física del personal.
- 3.- Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos específica, cuando afecten gravemente a la seguridad del personal.
- 4.- No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social del personal.
- 5.- La falsedad en la información facilitada a la persona responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
- 6.- No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente pliego, en

caso de resultar obligatoria.

7.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

8.- Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación, habilidades y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

B) Incumplimientos graves:

Se considerarán graves aquellos hechos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves. Y en todo caso los incumplimientos siguientes:

1.- Incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como en materia medioambiental de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que por la naturaleza del daño pudiera ser considerada como una falta muy grave atendiendo a las consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del pliego.

2.- Incumplimiento, por desobediencia, de las órdenes expresas de La Cámara.

3.- Realización de acciones y omisiones que afecten a la seguridad del personal interviniente en la ejecución del contrato o cualesquiera otras personas eventualmente afectadas por este.

4.- Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos específica, siempre que no afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

5.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.

7.- Omisión del deber de comunicar a la persona responsable del contrato las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y/o a la buena ejecución

de los trabajos encargados.

8.- Faltas de respeto al público, a inspectores y/o a los técnicos de cualquier administración, así como a los agentes de la autoridad.

9.- La negativa o resistencia a permitir la inspección de La Cámara o de cualquier persona designada por esta.

C) Incumplimientos leves:

Darán lugar a apercibimiento cuando no exista reincidencia o se trate de elementos de escasa gravedad. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la empresa en los pliegos, el contrato y resto de documentación obligacional según lo establecido en los pliegos y la oferta no tipificado como grave o muy grave y que ocasione perturbación o perjuicio al funcionamiento de los servicios o deterioro de la imagen de La Cámara.

OTRAS INFRACCIONES:

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones establecidas como obligatorias en los pliegos y demás documentación de obligada observación.

La reincidencia en tres faltas leves a lo largo de la ejecución del contrato se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato con la correspondiente exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que se cause a La Cámara.

25.3. Los incumplimientos relacionados anteriormente, podrán dar lugar a las siguientes:

PENALIDADES

A tal efecto, sin perjuicio de las penalidades específicas señaladas, las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

- LEVE: 300,00 Euros
Reincidencia: 600,00 Euros
- GRAVE: 500,00 Euros
Reincidencia: 1.000,00 Euros
- MUY GRAVE: 1.200,00 Euros
Reincidencia: 2.400,00 Euros

25.4.- Para la imposición de las penalidades establecidas en el presente apartado, se aplicará el siguiente expediente contradictorio:

- Propuesta de La Cámara, emitida por el/la responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco (5) días e informe del personal competente en igual periodo.
- Informe Propuesta de imposición o no de penalidades.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

CLÁUSULA 26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el contratista cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos de los pliegos y demás documentación especificada como de obligado cumplimiento y observación por el contratista, y a satisfacción de La Cámara, su objeto, así como la justificación del mismo en la forma establecida en aquellos.

El pago del servicio se realizará contra factura del mismo, presentada en el Registro de la Cámara, acompañada de la correspondiente acreditación y justificación de la actividad realizada, la cual se abonará a los 60 días desde su presentación.

V

OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada,

resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 28. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Cámara resolverá el contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 1 del presente PCAP.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

CLÁUSULA 30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

30.1.- Todos los estudios, documentos, informes, notas y cualesquiera otros elementos asemejados, elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de La Cámara, quien podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los eventuales estudios, documentos, informes, notas y cualesquiera otros elementos asemejados, elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

30.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a La Cámara.

CLÁUSULA 31.- CONFIDENCIALIDAD.

31.1. La adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

31.2. La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en La Cámara o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de La Cámara y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

31.3. La persona adjudicataria se compromete también a devolver a La Cámara o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

31.4. La persona adjudicataria responderá directamente frente a La Cámara de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

En Puerto del Rosario, a 31 de julio de 2023.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I: Modelo de presentación de oferta.

ANEXO II: Modelo de Declaración responsable.

ANEXO III: Modelo de oferta económica.

ANEXO IV: Modelo de aval.

ANEXO V: Modelo de declaración responsable sobre autenticidad de documentos.

ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña , con D.N.I. núm. , mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en , en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES” COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE) POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”, según procedimiento aprobado por ésta, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

- a) Manifiesta su interés en participar, como licitador en el citado procedimiento.
- b) Presenta la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas, en TRES sobres cuyo contenido es el siguiente:

Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL", expediente de licitación nº 1/2023.
[Índice del Sobre 1]

Sobre número 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA", expediente de licitación nº 1/2023. [Índice del Sobre 2]

- c) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a [*él mismo / a la sociedad ...*].

En , a ... de de 2023.

[Firma]

Datos de contacto:

—Teléfono y fax:

—Dirección:

—Correo electrónico:

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña , con D.N.I. núm. , mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES” COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE) POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”, según procedimiento aprobado por ésta, y aceptando íntegramente el contenido del mismo,

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Que, en caso de resultar adjudicataria, la Sociedad se compromete a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara.
5. Que la Sociedad no se encuentra incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
6. Que ninguna de las personas con capacidad de decisión o con influencia en esta Sociedad tiene vinculación de ningún tipo con ningún empleado o empleada del Órgano de contratación de esta licitación.

Y para que así conste, firmo esta declaración,
En, a ... de de 2023.

[Firma y rubrica]

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña , con D.N.I. núm. , mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES” COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE) POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”, según procedimiento aprobado por ésta, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, *manifiesta que* se compromete a ejecutar el servicio objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, (IGIC exento), que se señala a continuación:

PRECIO: EUROS

IGIC : EUROS / EXENTO

En, a ... de de 2023.

FDO:

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito), con CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, en la calle _____, CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, con NIF/CIF _____, ante La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares que rigen el expediente nº __/2023, que rigen la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES ACCIONES INCLUIDAS DENTRO DEL “PROGRAMA FOMENTO DEL AUTOEMPLO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES” COMO PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FSE 2014-2020 (POEFE) POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”, para responder de las obligaciones siguientes: *si el número de alumnos que finalizan el certificado es inferior al exigido, si su perfil no se ajusta a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Particulares), si el alumno no finaliza el 75 % de asistencia a la formación, tanto presencial como online, así como el 100% de las horas de asesoramiento individual online, si el adjudicatario no presenta la totalidad de la documentación que le exija la Cámara o si se produce cualquier otra causa imputable o no al licitador que impida la justificación del proyecto en la parte que le corresponda al adjudicatario.* El aval se constituye por importe de _____ euros (____, __€).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de división, orden y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

El aval tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio o en representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del procedimiento de expediente nº 1/2023, según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, y aceptando íntegramente el contenido de los requisitos contenidos en los pliegos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL

Que la documentación que aporta y que se relaciona a continuación, tiene carácter auténtica y que los datos que figuran en dichos documentos no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y permanecen vigentes.

Que, en su momento, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 17 se aportarán los documentos originales para su comprobación por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- 1.-----
- 2.-----
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----
- 6.-----

Y para que conste a los efectos de la oportuna declaración de autenticidad de los documentos arriba relacionados, se expide la presente declaración en, a .. de..... de 2023.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
Fdo: